



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 25 b) del programa

**Actividades operacionales para el desarrollo:  
cooperación Sur-Sur para el desarrollo**

**Egipto\*: proyecto de resolución**

### Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando también* su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo<sup>1</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/230](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/239](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/222](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/244](#), de 21 de diciembre de 2016, y [72/237](#), de 20 de diciembre de 2017,

*Reafirmando* su resolución [71/318](#), de 28 de agosto de 2017, relativa a las modalidades de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando también* su decisión [72/554](#), de 12 de abril de 2018, relativa al tema y los subtemas de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando además* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.



que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* su resolución [69/283](#), de 3 de junio de 2015, sobre el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Recordando también* las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes para la cooperación Sur-Sur y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y reconociendo el Programa de Acción de La Habana, aprobado en la primera Cumbre del Sur<sup>2</sup>, el Marco de Marrakech para la Aplicación de la Cooperación Sur-Sur<sup>3</sup> y el Plan de Acción de Doha, aprobado en la segunda Cumbre del Sur<sup>4</sup>,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>5</sup>, alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>6</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará en Katowice (Polonia) en diciembre de 2018,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>7</sup>,

*Reafirmando* su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, relativa al el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto

<sup>2</sup> [A/55/74](#), anexo II.

<sup>3</sup> [A/58/683](#), anexo II.

<sup>4</sup> [A/60/111](#), anexo II.

<sup>5</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>7</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Observando* que en 2018 se conmemorará el 40º aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires,

*Reconociendo* que desde que se aprobó el Plan de Acción de Buenos Aires la cooperación Sur-Sur se ha intensificado de manera significativa, logrando un nivel destacado de institucionalización, promoviendo cada vez más la participación de los agentes nacionales e internacionales, fomentando la integración regional, y fortaleciendo su contribución al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

*Reconociendo también* que la cooperación Sur-Sur es cada vez más esencial para reforzar las capacidades productivas de los países en desarrollo y que tiene repercusiones positivas en las corrientes comerciales y financieras, las capacidades tecnológicas y el crecimiento económico, y reiterando la importancia de las alianzas mundiales,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Comprometiéndose nuevamente* a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni a ninguna persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de quienes han quedado más atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>8</sup>;

2. *Reconoce* que la Dependencia Común de Inspección, en su informe sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas<sup>9</sup>, formuló recomendaciones al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sobre la aplicación de medidas para seguir fortaleciendo la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y, a este respecto, solicita que prosigan los esfuerzos por aplicar las recomendaciones pendientes;

3. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas<sup>10</sup>;

4. *Reconoce* que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, y exhorta a todos los Estados a que participen plenamente y de manera constructiva en la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebrará en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y acoge con beneplácito la recomendación del Secretario General de que el sistema de las Naciones Unidas formule aportaciones sustantivas para fundamentar los debates entre los Estados durante la preparación de la Conferencia, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como secretaría de la Conferencia;

5. *Reconoce también* la importancia, la historia singular y las particularidades de la cooperación Sur-Sur, reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, a la autosuficiencia nacional y colectiva y a la

<sup>8</sup> A/73/321.

<sup>9</sup> A/66/717.

<sup>10</sup> A/73/311/Add.1

consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>11</sup>, en los que se aprovechan los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procura abordar los asuntos pendientes, y reafirma también que la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser determinados por los países del Sur y seguir orientándose por los principios del respeto de la soberanía y la implicación nacionales, la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

6. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa;

7. *Reafirma* que la cooperación Sur-Sur es una empresa común de los pueblos y los países del Sur, surgida de experiencias compartidas y afinidades, sobre la base de sus objetivos comunes y su solidaridad, y guiada, entre otras cosas, por los principios del respeto de la soberanía y la implicación nacionales, libres de cualquier condicionalidad, que la cooperación Sur-Sur no debe considerarse asistencia oficial para el desarrollo y que se trata de una asociación entre iguales basada en la solidaridad, reconoce a este respecto la necesidad de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur para el desarrollo aumentando la rendición de cuentas mutua y la transparencia, así como coordinando sus iniciativas con otros proyectos y programas de desarrollo sobre el terreno, de conformidad con los planes y las prioridades nacionales de desarrollo, y reconoce que es necesario evaluar los efectos de la cooperación Sur-Sur con miras a aumentar su calidad, según proceda, y orientarla hacia la obtención de resultados;

8. *Acoge con beneplácito* que la cooperación Sur-Sur contribuya cada vez más a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible, alienta a los países en desarrollo a que intensifiquen voluntariamente sus esfuerzos para fortalecer la cooperación Sur-Sur y sigan mejorando la eficacia de dicha cooperación en las actividades de desarrollo, de conformidad con las disposiciones del documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur<sup>12</sup> y acoge con beneplácito el compromiso de fortalecer la cooperación triangular como medio de poner experiencias y conocimientos especializados pertinentes al servicio de la cooperación para el desarrollo;

9. *Reafirma* el mandato y el papel central de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como entidad encargada de promover y facilitar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para el desarrollo a escala mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y expresa su aprecio a los países del Sur que han intensificado su cooperación con la Oficina, que también ha reforzado su función y sus efectos mediante el aumento de sus recursos financieros, humanos y presupuestarios a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce* la necesidad de movilizar recursos suficientes para potenciar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular y, en este contexto, acoge con beneplácito las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al fondo fiduciario Pérez-Guerrero para la cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, para apoyar otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluida la transferencia de tecnología entre países en desarrollo en condiciones convenidas mutuamente;

11. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

<sup>11</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>12</sup> Resolución 64/222, anexo.

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur”, y solicita al Secretario General que antes de que comience el período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur.

---